



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 08 ENE 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 129126-2014, presentado por la empresa **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100110513, con domicilio en la Av. San Borja Norte N° 523, ubicada en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a la empresa **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta desalinizadora (ósmosis inversa) de la Unidad Minera Cerro Lindo, ubicado a la altura del km 177 de la carretera Panamericana Sur, localidad de Cerro Lindo del distrito de Chavín provincia de Chincha y departamento de Ica por un volumen total de 2 270 592 m³. equivalente a 72/s, de régimen continuo, que serán descargadas a la playa Jahuay, por un plazo de dos (02) años;

Que, con escrito del visto de fecha 22.10.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 235-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, que corresponde renovar en las mismas condiciones la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la planta desalinizadora (osmosis inversa) de la Unidad Minera Cerro Lindo a favor de la recurrente, por el plazo de cuatro (04) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 028-2013-ANA-DGCRH, quedando la empresa **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con una frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- Reportar los resultados, debidamente sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la empresa **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta desalinizadora (osmosis inversa) de la Unidad Minera Cerro Lindo, ubicada a la altura Km. 177 de la Carretera Panamericana Sur, localidad Cerro Lindo del distrito Chavín, provincia de Chincha y departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS84, Zona 18)		Régimen	Cuerpo receptor	
				Este	Norte		Nombre	Clasificación
P-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga a la playa Jahuay	2 270 592	72	8 525 950	366 196	Continuo	Playa Jahuay (mar de Tambo de Mora)	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 028-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Vertimiento y Control	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor		Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este				Nombre	Clasificación		
P-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro antes de su descarga a la playa Jahuay	2 270 592	72	8 525 950	366 196	Continuo	Industrial	Marera			LMP para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero metalúrgicas D.S. 010-2010-MINAM (parámetros: SST, pH, STD, T*, caudal y volumen acumulado)	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral
P-2	Playa Jahuay, al final del ensor submarino			8 525 567	365 745							
P-3	Playa Jahuay, a 100 m al sur de la descarga (P-2)			8 525 197	365 816							
P-4	Playa Jahuay, a 100 m al norte de la descarga (P-2)			8 525 652	365 693							
P-5	Playa Jahuay, a 1000 m al oeste de la descarga (P-2): punto blanco			8 525 567	364 745							
P-6	Playa Jahuay, a 500 m al sur oeste del punto P-5 (entre el P-3 y P-5)			8 525 213	364 391							
P-7	Playa Jahuay, a 500 m al noroeste del punto P-5 (entre el P-4 y P-5)			8 525 921	365 098				Playa Jahuay (mar de Tambo de Mora)	Categoría 4	pH, T*, SST, STD, OD	



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 270 592 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**



ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente - OEFA, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud - DIGESA, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, a la Administración Local de Agua San Juan y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - REA, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua